

DATOS FUNDAMENTALES PARA EL PARTICIPE

Este documento ofrece información clave que usted debe conocer sobre este Plan de Pensiones. No se trata de material promocional, sino de información exigida por la normativa vigente en materia de Planes y Fondos de Pensiones, que le ayudará a entender la naturaleza y los riesgos asociados a este Plan. Le aconsejamos que lo lea para que pueda tomar una decisión fundada sobre si contratarlo o no.

- Plan: PLAN DE PENSIONES TARGOBANK SOSTENIBLE MIXTO (Nº de registro DGSFP N0795)
- Fondo: AGRUPACIÓN MIXTO, FONDO DE PENSIONES (Nº de registro DGSFP F0084)
- Gestora: TARGOPENSIONES, E.G.F.P., S.A.U. (Nº de registro DGSFP G0172)
- Promotor del Plan: AGRUPACIÓN AMCI DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (Nº de registro de entidades aseguradoras C0790)
- Depositario: BNP Paribas Securities Services (Nº de registro DGSFP D0163)

ALERTA DE LIQUIDEZ

- 🔒 El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.
- 🔒 Carácter no reembolsable. Las cantidades aportadas al Plan de Pensiones solo podrán cobrarse cuando se produzca alguna de las contingencias o supuestos de liquidez previstos en la normativa vigente.

DEFINICIÓN DEL PRODUCTO

El Plan de Pensiones es un instrumento voluntario por el que se realizan aportaciones para constituir un ahorro finalista, destinado exclusivamente a la cobertura de las contingencias de jubilación, invalidez, fallecimiento y dependencia, y supuestos excepcionales de liquidez (enfermedad grave, desempleo de larga duración, antigüedad de las aportaciones superior a diez años o cualquier otro supuesto de acuerdo con la normativa vigente), de modo que complementa la acción protectora de la Seguridad Social.

POLÍTICA DE INVERSIÓN

El Plan de Pensiones TARGOBANK SOSTENIBLE MIXTO se integra en el Fondo AGRUPACIÓN MIXTO que se define como un fondo de Renta Fija Mixta Sostenible, es decir, mayoritariamente de renta fija aunque también invierte en renta variable y con un criterio 100% sostenible en base a la metodología ESG. Este Fondo promueve características medioambientales o sociales según el art.8 del Reglamento UE 2019/2088. La vocación inversora del Fondo de Pensiones es otorgar al partícipe una rentabilidad a medio/largo plazo en correspondencia al riesgo asumido por una cartera de inversión diversificada en activos de renta fija y renta variable dentro del marco establecido por la legislación vigente mediante la selección de emisores en base a criterios ESG, E (Environment-Ambiental), S (Social) y G (Gobernanza), ya que el fondo tiene como objetivo la inversión sostenible. El Fondo gestionará las inversiones con el objetivo de maximizar el criterio de rentabilidad para el partícipe y beneficiario y, a su vez, minimizar el riesgo asumido del activo, todo ello dentro del periodo adecuado a su finalidad.

El Fondo invierte un mínimo del 70% de su patrimonio en valores de renta fija, tanto en deuda pública como en renta fija privada, en bonos convertibles o en acciones preferentes, emitidos principalmente en euros y cotizados en cualquier mercado autorizado. Las inversiones se realizan mayoritariamente en emisiones que en el momento de su adquisición tengan un rating Standard&Poor's entre AAA y B o equivalente. Históricamente, el rating mínimo de las inversiones ha sido BBB- en el momento de su adquisición. El horizonte temporal de estas inversiones se sitúa en el medio y largo plazo según la coyuntura o visión de mercado del equipo de gestión. El resto de su patrimonio (hasta un máximo del 30%) está invertido en valores de renta variable principalmente cotizados en mercados de la zona euro. Las inversiones en renta variable se materializan atendiendo a criterios de rentabilidad-riesgo. Este Fondo puede operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. El Euro es la moneda de referencia de la mayoría de los activos, pudiéndose invertir ciertos importes en otra moneda diferente hasta los límites establecidos por la normativa vigente. La duración de la presente política de inversión tendrá vigencia de tres años.

Nos preocupa el impacto sobre el clima de nuestras inversiones y el riesgo del cambio climático en la valoración de los activos. Somos conscientes que la transición energética puede generar oportunidades de inversión. En línea con nuestro grupo, Crédit Mutuel Alliance Fédérale, nuestro objetivo es reducir la huella de carbono de nuestras inversiones en acciones y bonos. Buscamos medir los principales impactos negativos en los planes ambientales y sociales generados por las empresas en las que invertimos y la calidad de las políticas implementadas por estas empresas para mitigar sus efectos y excluir las inversiones de las empresas con calificaciones más bajas a través del análisis completo de los tres criterios E (Environment-Ambiental), S (Social) y G (Gobernanza) de los datos proporcionados por la empresa Institutional Shareholder Services (ISS-oekom). Este análisis constituye una ayuda en la toma de decisión en el proceso de inversión adicional a los criterios financieros habitualmente analizados. ISS-oekom clasifica las empresas en función de dos criterios diferenciados, uno numérico y el otro alfabético:

El numérico clasifica las empresas como aptas, en vigilancia o no aptas para la inversión en función de la calificación ESG del 1 al 10. No se invierte o se vende, en caso de tener en cartera, las empresas en el rango 9 al 10 de la clasificación ESG de ISS-oekom. Empresas en las que se ha verificado el incumplimiento de las normas establecidas por organismos autorizados y además, la empresa no aborda una posible solución. No se incrementa la posición en empresas con nivel ESG 7 y 8, niveles definidos como "bajo observación" debido a alguna alteración en el rendimiento ESG.

El alfabético asigna una clasificación corporativa ESG individual que se compara con una clasificación sectorial donde ISS-oekom asigna umbrales Prime específicos según la industria. No se invierte en las empresas donde su clasificación individual respecto a la clasificación sectorial esté por debajo 3 escalones

Las empresas o activos financieros que no tengan valoración ISS-oekom se buscará una calificación ESG alternativa en Bloomberg, siendo aptas las que tengan calificación ESG igual o superior a BBB.

Para el ámbito soberano se evalúan a los países en aspectos sociales y ambientales basados en dos indicadores disponibles públicamente: The Environmental Performance Index <https://epi.yale.edu> y The Social Score Index <https://freedomhouse.org/countries/freedom-world/scores>.

Adicionalmente se adoptan las restricciones del grupo Crédit Mutuel Federal Alliance respecto a las empresas expuestas al carbón con el objetivo, para 2030, que las empresas en las que invierte no tendrán infraestructura relacionada con carbón térmico utilizado para la producción de electricidad. Para cumplir con este objetivo, se han establecido varios límites en criterios relativos (% de los ingresos del carbón > 20%, % de mezcla de generación de electricidad > 20%) y criterios absolutos (producción anual de carbón > 10 M toneladas, capacidad instalada eléctrica > 5 GW). Cualquier compañía que cumpla con uno de estos criterios está excluida de inversiones adicionales. (Se harán excepciones para las empresas con un plan público para cerrar sus instalaciones de carbón restantes antes de 2030/2040). Se excluyen las nuevas inversiones en bonos de emisores en los que la participación de petróleo y gas no convencional en su producción de hidrocarburos es superior al 20%, o si la empresa aumenta su producción total de petróleo y gas. Las inversiones en bonos verdes de estos emisores pueden autorizarse previa validación por parte del equipo ESG.

El plan excluye la inversión en el sector de armamento y tabaco.

La gestora Targopensiones se ha adherido a los Principios para la Inversión Responsable (PRI) de la ONU.

Índices de Referencia:

70% Renta Fija: 80% Barclays Euro Government All Maturities Clean Price (BCEE1P) y 20% iTraxx Crossover 5 years Total Return (ITRXTX5I)

30% Renta Variable: EuroStox ESG Leaders 50 EUR Price (SXXESGE Index)

- EuroStoxx ESG Leaders 50 EUR Price (SXXESGE Index). Índice en precio ponderado por capitalización y negociación bursátil de las 50 principales compañías cotizadas en la zona euro líderes en términos de criterios ESG. Este índice presenta un elevado grado de correlación con el anterior índice de referencia Eurostoxx50.

- Barclays Euro Government All Bonds Clean Price: Índice de renta fija de bonos soberanos de la Unión Europea que acumula el retorno total de los mismos, precio y cupón.

- iTraxx Crossover 5 years Total Return; Índice de renta fija corporativa europea con vencimiento máximo de cinco años medido en retorno total.

El índice se establece, esencialmente, como base para la determinación cuantitativa del riesgo potencial inherente a la política de inversión del Fondo así como referencia a la rentabilidad de mercado asociada en cada momento a dicho nivel de riesgo y permite su comparación con los resultados obtenidos por el Fondo. Con todo, el no alcanzar el objetivo no implica necesariamente una desviación en la ejecución de la política de inversión del Fondo.

Estructura de Inversión Directa a 30/06/22

Liquidez, mercado monetario y otros	2,45%
Renta fija euro	72,21%
Renta fija divisa no euro	0,00%
Renta variable euro	25,34%
Renta variable divisa no euro	0,00%

Principales emisores Renta Fija: Estado Español 12,8%, BBVA 5,2%, Caixabank 3,1%, Bankinter 3,0%, AkzoNobel 2,8%

Principales emisores Renta Variable: Sanofi 1,2%, Axa 1,2%, SAP 1,2%, Santander 1,1%, Telefónica 1,1%

Rating Cartera BBB+ y Duración Cartera 4,4. La cartera no está invertida en derivados, negociados/OTC

PERFIL DE RIESGO Y REMUNERACIÓN

Menor riesgo

Mayor riesgo

Potencialmente menor rendimiento

Potencialmente mayor rendimiento

La categoría 1 no significa que la inversión esté libre de riesgo

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

Este dato es indicativo del riesgo del Plan y está calculado en base a datos históricos que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del Plan. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable, pudiendo variar a lo largo del tiempo.

¿Por qué esta categoría? Porque el fondo invierte en renta fija a largo plazo y renta variable.

La evolución de las inversiones que componen el Fondo está sujeta a la evolución de los mercados financieros así como a otros tipos de riesgos propios de la inversión en valores de renta fija. Los principales riesgos a los que se enfrenta el Fondo son:

- Riesgo mercado. Los activos en cartera del Fondo se valorarán a valor de mercado. Las cotizaciones de las emisiones de renta fija y acciones de renta variable pueden verse afectadas por la percepción que el mercado tenga de sus emisores y de las acciones.
 - Riesgo de tipos de interés. La inversión en valores de renta fija está sujeta a variaciones de los tipos de interés, puesto que su valor fluctúa en función de la evolución de los tipos.
 - Riesgo emisor. El riesgo de crédito, tanto soberano como privado, de los valores en los que invierte el Fondo oscila dependiendo de la calidad crediticia de los emisores. El Fondo invierte normalmente en emisiones que, en el momento de su adquisición, tengan un rating Standard&Poor's entre AAA y BBB- o equivalente.
 - Riesgo de liquidez. El Fondo dispondrá como mínimo de la tesorería que establece la normativa vigente. La gestión del Fondo invertirá en activos de gran liquidez en los mercados financieros que permitan desinvertirse en un periodo mínimo de tiempo.
 - Riesgo de concentración. Las inversiones del Fondo estarán correctamente diversificadas, evitando la concentración excesiva en una emisión o bien en un emisor concreto según la normativa vigente que establece unos coeficientes de inversión máximos.
 - Riesgo de sostenibilidad. Se integra en la toma de decisiones de inversión entendido como todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión. El proceso de inversión se adapta al Reglamento 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo y tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad según se define en la declaración comprensiva de principios de política de inversión del fondo al que se integra el plan. El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor de la participación del plan de pensiones. Adicionalmente se realiza un seguimiento de adaptación ante el previsible cambio regulatorio en materia sostenibilidad.
- Las políticas de inversión de los fondos de pensiones recogen los riesgos de sostenibilidad en la toma de decisiones, en caso de producirse cualquier incidencia a sobre los factores de sostenibilidad que contradigan los criterios expuestos en la toma de decisiones de inversiones realizadas en cartera, se tomarán las medidas que reduzcan el impacto en la valoración de las inversiones con el propósito de eliminar el riesgo en cartera.
- El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.
- Otros riesgos. Las inversiones en cartera del Fondo implican otros riesgos (legal, operacional, de contrapartida) que podrían incidir en el cálculo del valor de las participaciones del Fondo.

COMISIONES Y GASTOS SOPORTADOS POR EL PLAN

Comisión anual de gestión: 1,30% sobre patrimonio

Comisión anual de depósito: 0,07% sobre patrimonio

Gastos del ejercicio precedente: 1,39% año 2021 (Incluye gastos por comisión de gestión, comisión de depositario y gastos por servicios exteriores y resto de gastos de gestión corriente)

RENTABILIDADES HISTÓRICAS ANUALIZADAS a 30/06/2022

1 año	3 años	5 años	10 años	15 años	20 años	25 años
-10,58%	-3,90%	-1,98%	1,94%	0,94%	2,08%	2,33%

Las rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras. Las rentabilidades del ejercicio en curso están disponibles en el sitio web de la Gestora. El plan se inició el 14/12/1990.

GARANTÍAS

El Plan de Pensiones no ofrece una rentabilidad garantizada. La rentabilidad del Plan dependerá de la inversión del Fondo de Pensiones al que está adscrito y, por tanto, de la evolución de los mercados financieros en cada momento.

RESPONSABILIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

Al tratarse de un fondo que integra exclusivamente un plan de pensiones y de acuerdo con el artículo 47 c del Reglamento de planes y fondos de pensiones, las responsabilidades de control y supervisión del fondo asignadas a la comisión de control del fondo se corresponden al promotor del fondo, entre ellas la observancia de las normas de funcionamiento del fondo y del plan, así como la gestión de la gobernanza y del control interno.

PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD

Hace referencia a los efectos negativos importantes que la gestión de las inversiones puede provocar sobre los factores de sostenibilidad, es decir, qué factores ambientales, sociales y de gobernanza se pueden ver afectados por la decisión de invertir en determinados activos. Esta medición se lleva a cabo a través de una serie de indicadores que permiten actuar periódicamente sobre las empresas y gobiernos en las que se invierte, manteniendo actualizado el perfil de sostenibilidad de la cartera de inversiones.

Incidencias adversas en materia de sostenibilidad

- Indicadores ambientales: analiza su política de gestión energética; las medidas tomadas para mitigar o adaptarse a los riesgos asociados al cambio climático; su política de riesgos relacionados con la biodiversidad; el posicionamiento de su oferta de productos y servicios en relación con retos medioambientales; la participación de las energías renovables en su combinación energética; sus emisiones de gases de efecto invernadero e intensidad de carbono; la cantidad de residuos producidos por unidad de producto vendido.
- Indicadores sociales: su política sobre libertad sindical y negociación colectiva; su política sobre la salud y seguridad de sus empleados; el posicionamiento de su oferta de productos y servicios en relación con desafíos sociales; el porcentaje de mujeres en su población activa; la tasa de accidentes laborales de sus empleados y subcontratados; la relación entre el salario máximo y el salario medio.
- Indicadores en el gobierno: la independencia del consejo de administración y de los distintos comités; la relación y los derechos de los accionistas; la remuneración de los altos ejecutivos, y si esto incluye ambiental o social; la ética empresarial de la empresa y su lucha contra la corrupción.

El proceso de diligencia debida se realiza continuamente y de manera periódica optimizando la rentabilidad de las inversiones con el riesgo asumido con el objetivo de identificar y eliminar incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad.

Identificación de las Principales incidencias adversas

La identificación de las Principales incidencias adversas por parte de Targopensiones se lleva a cabo utilizando información en línea con el grupo, Crédit Mutuel Alliance Fédérale, el objetivo es reducir la huella de carbono de las inversiones en acciones y bonos. Se busca medir los principales impactos negativos en los planes ambientales y sociales generados por las empresas en las que se invierte y la calidad de las políticas implementadas por estas empresas para mitigar sus efectos y excluir las inversiones de las empresas con calificaciones más bajas a través del análisis completo de los tres criterios E (Environment-Ambiental), S (Social) y G (Gobernanza) de los datos proporcionados por la empresa Insttucional Shareholder Services (ISS-oekom). Este análisis constituye una ayuda en la toma de decisión en el proceso de inversión adicional a los criterios financieros habitualmente analizados.

ISS-oekom clasifica las empresas en función de dos criterios diferenciados, uno numérico y el otro alfabético. El numérico clasificamos las empresas como aptas, en vigilancia o no aptas para la inversión en función de la calificación ESG del 1 al 10. El alfabético asigna una clasificación corporativa ESG individual que se compara con una clasificación sectorial donde ISS-oekom asigna umbrales Prime específicos según la industria.

Las empresas o activos financieros que no tengan valoración ISS-oekom se buscará una calificación ESG alternativa en Bloomberg, siendo aptas las que tengan calificación ESG igual o superior a BBB.

Para la identificación de las Principales incidencias adversas en el ámbito soberano se evalúa a los países en aspectos sociales y ambientales basados en dos indicadores disponibles públicamente:

- The Environmental Performance Index - <https://epi.yale.edu> y
- The Social Score Index - <https://freedomhouse.org/countries/freedom-world/scores>

Gestión y mitigación de las Principales incidencias adversas

Las medidas de gestión y mitigación están especificadas en la Política de inversiones del Fondo de Pensiones y consisten en:

- No invertir en un activo y venderlo, si se trata de un activo que ya está en cartera, en caso:
 - Empresas en el rango 9 al 10 de la clasificación ESG de ISS-oekom. Empresas en las que se ha verificado el incumplimiento de las normas establecidas por organismos autorizados y además la empresa no aborda una posible solución.
 - Empresas donde su clasificación individual respecto a la clasificación sectorial esté por debajo 3 escalones.
 - Se excluye la deuda soberana de los países no aptos para inversión.
 - Se adoptan las restricciones del grupo Crédit Mutuel respecto a las empresas expuestas al carbón.
 - El fondo excluye la inversión en el sector de armamento y tabaco.
- El fondo no incrementa la posición en empresas con nivel ESG 7 y 8, niveles definidos como "bajo observación" debido a alguna alteración en el rendimiento ESG.

Si la evaluación de los indicadores arroja datos aptos bajo los criterios ESG no será necesario tomar ninguna medida específica y se podrá invertir bajo los criterios que buscan otorgar al partícipe una rentabilidad a medio/largo plazo en correspondencia al riesgo asumido por una cartera de inversión diversificada en activos dentro del marco establecido por la legislación vigente.

Implicación como accionista

La política de implicación describe aquellas acciones por las que la entidad gestora, en el ejercicio de la gestión de las inversiones del fondo de pensiones, se implica en la estrategia de inversión como accionista de las sociedades.

Las sociedades objeto de inversión son analizadas en cuanto a la estrategia, rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo. Al menos una vez al año se analizan dichas empresas en los aspectos que componen la memoria de impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo.

Con la información pública y si esta no fuera suficiente con la información solicitada a los departamentos de relaciones con el inversor se elabora una memoria que se publica anualmente en la web pública del grupo.

En el ejercicio del derecho de voto se tienen en cuenta las recomendaciones de Crédit Mutuel surgidas en la colaboración y asesoramiento de la entidad especializada ISS-oekom que determinan aquellas actuaciones que por la dimensión de las inversiones generen mayor impacto, ya sea individual o asociándose con otras entidades, y puedan ejercerse en defensa de los

principios de inversión sostenible. Los criterios que sigue ISS-oekom para determinar las recomendaciones del sentido del voto, bajo criterios ESG, en las Juntas de Accionistas están detallados en el siguiente enlace:

<https://www.issgovernance.com/file/policy/active/specialty/Sustainability-International-Voting-Guidelines.pdf>

Inicialmente se considera que si la posición de inversión en una acción es superior a 1 millón de euros el fondo vota según los criterios de sostenibilidad ESG (“Environmental, Social and Governance”) definidos en esta Política de Inversión. A estos efectos, posiciones inferiores a 1 millón de euros se reputan de insuficiente entidad para ejercer una influencia mínimamente notoria. El fondo se reserva el derecho a aceptar propuestas de asociación en el ejercicio del voto que permitan defender los criterios de sostenibilidad anteriormente expuestos junto a otros accionistas.

DIVULGACION DE LA INFORMACIÓN

En el sitio web www.tomamosimpulso.com tiene a su disposición información adicional, incluido este documento de datos fundamentales para el partícipe con sus futuras actualizaciones que incluirá la información específica sobre las Principales incidencias adversas siguiendo la normativa aplicable. Además tendrá acceso a los informes periódicos, el valor liquidativo y las Especificaciones del Plan y la Declaración de Principios de la Política de Inversión del Fondo de Pensiones, así como las Políticas de Remuneración en relación con la integración de los riesgos de Sostenibilidad

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE PLANES DE PENSIONES INDIVIDUALES

Contingencias cubiertas. El Plan cubre las siguientes contingencias:

a) Jubilación.

Cuando el partícipe acceda a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente. Cuando no sea posible el acceso a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a los 65 años de edad, siempre que no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se esté cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social. Las Especificaciones del Plan recogen las condiciones para la anticipación de la prestación de jubilación, así como el supuesto de jubilación parcial.

b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez, determinada según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

c) Dependencia severa o gran dependencia del partícipe, determinada por el Organismo competente.

d) Fallecimiento del partícipe. El partícipe podrá realizar designación de beneficiarios para el supuesto de fallecimiento. A falta de designación expresa, serán beneficiarios por fallecimiento, los previstos en las Especificaciones del Plan. En el supuesto de movilizar los derechos consolidados, la designación de beneficiarios no se traslada al nuevo Plan.

Con carácter general, es incompatible la realización de aportaciones y el cobro de prestaciones por la misma contingencia simultáneamente. A partir del acaecimiento de la jubilación, incapacidad o dependencia el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación por la contingencia, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias susceptibles de acaecer más adelante (en el caso de jubilación: fallecimiento y dependencia).

Supuestos excepcionales de liquidez y liquidez a los 10 años. Los partícipes también pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo de larga duración, enfermedad grave o embargo de la vivienda habitual, en los términos previstos en la legislación vigente en el momento del cobro y en las Especificaciones del Plan. Asimismo, a partir del 1 de enero de 2025, los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, incluidos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2015 con arreglo a las condiciones, términos y límites que en cada momento establezca la normativa vigente.

Aportaciones: Las aportaciones solo podrán ser realizadas por el propio partícipe, por el cónyuge en el caso que el partícipe no obtenga rendimientos o estos sean inferiores a 8.000 € o si el partícipe se acoge al Régimen especial para personas con discapacidad, también podrán hacer aportaciones los que tengan una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como el cónyuge o aquellos que los tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

Las aportaciones anuales máximas a los planes de pensiones no podrán rebasar en ningún caso el límite máximo establecido en cada momento en disposición con rango de ley. Este límite es conjunto tanto para las aportaciones personales como para las que, en su caso, hagan los promotores de planes de empleo en su nombre.

Formas de cobro y procedimiento para la solicitud de la prestación. El beneficiario del Plan de Pensiones o su representante legal deberá solicitar la prestación, señalando la forma elegida para el cobro de la misma y presentando la documentación acreditativa que proceda según lo previsto en las Especificaciones del Plan. Las prestaciones podrán percibirse, a elección del/los beneficiarios en cualquiera de las siguientes formas:

- Capital (percepción de un pago único).
- Renta financiera (no asegurada), consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular.
- Renta asegurada. En este supuesto, las prestaciones estarán aseguradas con AGRUPACIÓN AMCI DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. C.I.F. A-65782807 (Registro M-376) Carretera de Rubí 72-74 08174 Sant Cugat del Vallés, y serán pagadas mediante un contrato de seguro.
- Mixta, que combine rentas con un único cobro en forma de capital.
- Prestaciones distintas de las anteriores en forma de pagos sin periodicidad regular.

Las Especificaciones del Plan podrán establecer, en su caso, importes mínimos para las prestaciones en renta o en forma de pagos sin periodicidad regular.

En caso de cobro parcial, el beneficiario deberá indicar si los derechos consolidados que desea percibir corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera.

En el supuesto en que existan varias aportaciones en cada compartimento (antes del 1-1-2007/después del 1-1-2007), el criterio para la elección de las aportaciones concretas será el FIFO. Para el cobro de prestaciones se utilizará el valor de los derechos consolidados a la fecha de devengo de la misma.

Régimen especial para personas con discapacidad. Los partícipes con un grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65 por ciento, psíquica igual o superior al 33 por ciento, así como discapacitados que tengan una incapacidad declarada judicialmente, independientemente de su grado, podrán acogerse a este régimen, aplicando normas especiales en relación a aportaciones, contingencias, supuestos excepcionales de liquidez y prestaciones.

Movilización de derechos consolidados. Los partícipes y beneficiarios podrán movilizar sus derechos consolidados o económicos a otro plan de pensiones o plan de previsión asegurado o plan de previsión social empresarial. La solicitud deberá presentarse en la entidad gestora, depositaria, comercializadora o aseguradora del plan de destino la cual deberá solicitar a la gestora de este plan el traspaso de los derechos en el plazo de dos días hábiles. El traspaso entre planes de entidades gestoras diferentes deberá ordenarse en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción por la entidad de origen de la solicitud con la documentación correspondiente. Para traspasos entre planes de la misma entidad gestora, el plazo será de 3 días hábiles. Se utilizará el valor de los derechos consolidados correspondiente a la fecha del día anterior a la transferencia.

En el caso de movilización parcial de los derechos consolidados, la solicitud del partícipe deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. Los derechos consolidados a movilizar se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha, cuando éstas existan, y el partícipe no haya realizado la indicación señalada anteriormente. En el supuesto en que existan varias aportaciones en cada compartimento (antes del 1-1-2007/después del 1-1-2007), se fija como criterio para la elección de las aportaciones concretas a movilizar el criterio proporcional.

También se podrán movilizar a este plan de pensiones los derechos de otros planes de pensiones, planes de previsión asegurados y planes de previsión social empresarial en los mismos plazos ya señalados para las movilizaciones desde este plan, salvo en el supuesto en que los derechos consolidados procedan de un plan de empleo o un plan de previsión social empresarial, en que el plazo para ordenar el traspaso puede ser mayor.

Legislación aplicable. Este Plan de Pensiones se regirá por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002), por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004) y demás disposiciones que puedan serle de aplicación, así como por las Especificaciones del Plan de Pensiones.

Régimen Fiscal. La normativa fiscal aplicable al régimen de aportaciones y prestaciones es la prevista en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo para los residentes en Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, para quienes le son aplicables normas forales propias sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). A continuación se detalla el régimen fiscal en el Territorio Común (excluido los territorios forales).

Fiscalidad de las aportaciones a los planes de pensiones individuales: Se reducirán de la Base Imponible General del IRPF las aportaciones realizadas por al Plan. Desde el 1 de enero de 2022, el límite máximo de estas deducciones será la menor de las siguientes cantidades:

- 1.500 euros anuales.
- El 30% sobre la suma de los rendimientos netos y actividades económicas.

Este límite se incrementará en 8.000 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo. Además de las citadas reducciones, los contribuyentes, cuyo cónyuge no obtenga rentas a integrar en la base imponible o las obtenga en cuantía inferior a 8.000 €, la aportación a favor del cónyuge anual máxima es de 1.000 euros.

Fiscalidad de las prestaciones. Las prestaciones percibidas por los Beneficiarios de Planes de Pensiones tendrán la consideración de rendimientos del trabajo y por tanto se integran en la base imponible general del IRPF. El régimen fiscal aplicable a las prestaciones varía en función de la fecha en que se hayan realizado las aportaciones y de la fecha en la que se haya producido la contingencia:

a) Importe de la prestación derivado de aportaciones realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2007. En el caso de que las prestaciones se perciban en forma de capital, el rendimiento neto del trabajo se determina aplicando la reducción del 40%. Dicho coeficiente reductor sólo puede otorgarse a las cantidades percibidas en un único año fiscal, por lo que si bien un partícipe de varios Planes de Pensiones puede cobrar un capital de cada uno de ellos en diferentes ejercicios, sólo se aplicará la reducción a la cantidad percibida en un único año fiscal tributando el resto de las cantidades por su totalidad.

Además, para contingencias acaecidas con posterioridad al 1 de enero de 2015, para poder aplicar la reducción del 40% se debe percibir la prestación en el mismo ejercicio en el que se produzca la contingencia o en los dos siguientes. En el caso de contingencias que hayan acontecido antes del 1 de enero del 2015, la reducción del 40% sólo se aplicará si se cobra la prestación en un plazo determinado en función del año de ocurrencia de la contingencia y de acuerdo con el siguiente cuadro:

Año de ocurrencia de la contingencia	Plazo máximo para cobro de la prestación con reducción del 40%
2010 o anterior	31/12/2018
2011	31/12/2019
2012	31/12/2020
2013	31/12/2021
2014	31/12/2022

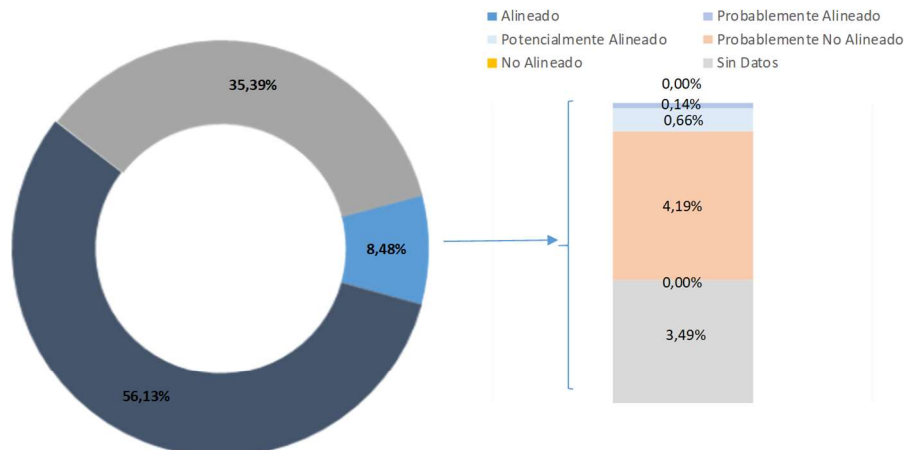
b) Importe de la prestación derivado de aportaciones realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2007. Se considera rendimiento del trabajo el 100% de la prestación percibida.

INFORME TAXONOMIA

Informe cartera

Elegible	8,48%	
No elegible	56,14%	
No cubierto	35,39%	

■ Elegible ■ No elegible ■ No cubierto



Tipo de Actividad	Elegible	Alineado	Probabl. Alineado	Potencial. Alineado	Probabl. No Alineado	No Alineado	Sin Datos	No cubierto
Verde	38,00%	0,00%	0,04%	0,41%	2,14%	0,00%	0,02%	35,39%
Habilitando	39,98%	0,00%	0,02%	0,24%	0,87%	0,00%	3,47%	35,39%
Transicion	36,65%	0,00%	0,08%	0,00%	1,18%	0,00%	0,00%	35,39%
Total	43,86%	0,00%	0,14%	0,66%	4,19%	0,00%	3,49%	35,39%